

456 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1985, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta del Servicio de Inspección Técnica, debidamente informada por la Unidad Técnica y División de Planificación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Centro público de Educación General Básica.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar el Centro que se relaciona en el anexo adjunto.

Zamora, 11 de noviembre de 1985.—El Director provincial, Eudoxio de Anta Peláez.

ANEXO

Municipio: Venialbo. Localidad: Venialbo.

Código del Centro: 49004862.

Domicilio: El Potro.

Nombre del Centro: Colegio Público.

Régimen de provisión: Ordinario.

Transformación: Una unidad mixta de EGB, en una unidad de Preescolar.

Composición resultante: Dos unidades mixtas de EGB, una unidad de Preescolar y una Dirección con curso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

457 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Margarita Jarque y Compañía, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.913, promovido por «Margarita Jarque y Compañía, Sociedad Anónima», sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Margarita Jarque y Compañía, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Empleo de 23 de diciembre de 1982, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra la misma formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas, ahora examinadas, se refiere. Sin expresa imposición de costas».

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

458 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Eurotrigo, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1982, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1980, promovido por «Eurotrigo, Sociedad Anónima», sobre Laudo de Obligado Cumplimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Eurotrigo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 3 de octubre de 1980, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación de Trabajo de Valencia de 30 de julio de 1980, por la que se dictó Laudo de Obligado Cumplimiento, en expediente de conflicto colectivo, instado por don Vicente Sánchez García y otros, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los acuerdos recurridos, y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

459 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Estévez Diéguez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de julio de 1985, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1984, promovido por don Miguel Angel Estévez Diéguez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo, deducido por don Miguel Angel Estévez Diéguez, contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Administración estatal de 30 de julio de 1983 y de 2 de diciembre de 1983, ésta desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, que había denegado al ahora recurrente compatibilidad del desempeño del cargo de Letrado de la AISS adscrito al Fondo de Garantía Salarial en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social en Vigo de dicho Ministerio con el ejercicio de la profesión libre de Abogado, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos parcialmente dichos actos y en su lugar acordamos la procedencia de otorgar tal compatibilidad con tal que el mentado ejercicio no se realice dentro de las horas en que el interesado deba desempeñar su función pública, no trate sobre materias de carácter laboral y de seguridad social, ni alcance a actos o procesos en que el Estado fuere parte; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento».

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

330 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Empleo (INEM). (Conclusión.)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral del Instituto Nacional de Empleo (INEM), suscrito el día 17 de diciembre de 1985, de una parte por la representación de la Administración del INEM, y de otra, por CC.OO., UGT y USO, en representación de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 18 de diciembre del año en curso, incluyendo en la documentación aportada informe favorable de la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, y advertencia de que la actividad referenciada se halla incluida en el ámbito subjetivo del artículo 10 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, advertencia de la que se deja constancia en el correspondiente asiento de Registro.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.